



12 SET. 2013

Resolución Directoral

N° / 00 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 12 SET. 2013

VISTOS: El Informe N° 428-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 586-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del inspector del Proyecto y del Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI las siguientes actividades: i) actividades y obras de control de inundaciones en el río Huarmey; ii) actividades y obras de control de inundaciones en el río Lacramarca; y, iii) actividades y obras de control de inundaciones en el río Casma;

Que, el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556 establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sobaya Vargas
SRA. SILVIA SOBAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

12 SET. 2019

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva,

especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que "El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.";

Que, fecha 05 de junio de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Santa (conformado por GSC Ingenieros Contratistas Generales S.A.C y Black Star S.A.C), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 42-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 003-2019-VIVIENDA/PNSU-2, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de buzones, conexión domiciliaria de agua potable y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) EPS Sedachimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", Código de Inversión N° 2412318, por un monto contractual de S/221,786.74 (Doscientos veintiún mil setecientos ochenta y seis con 74/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra, en adelante "el Contrato";

Que, asimismo, en el Informe N° 586-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Inspector del Proyecto y la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, se recomienda la aprobación del Expediente Técnico "Reparación de buzones, conexión domiciliaria de agua potable y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) EPS Sedachimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", Código de Inversión N° 2412318, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando, entre otros que, el presupuesto final de la obra y elaboración de expediente técnico asciende a S/ 147,138.68 (Ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 68/100 Soles), de los cuales, el Presupuesto de Obra correspondiente a la Infraestructura asciende a la suma de S/ 123,004.72 (Ciento veintitrés mil cuatro con 72/100 Soles), y S/ 24,133.72 (Veinticuatro mil ciento treinta y tres con 72/100 Soles) corresponde a la elaboración del Expediente Técnico. El plazo de la ejecución de obra es de 60 días calendario, tal como se indica la programación de obra del expediente técnico. Se tiene una reducción presupuestal de (-) S/ 74,648.06 (Setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 06/100 Soles), que corresponde a una incidencia de (-) 34 % en relación al contrato, señalando que la variación de costos se origina en la reducción de partidas que no son necesarias para cumplir la finalidad del contrato y finalmente, manifiesta que, se ha cumplido con la elaboración del



12 SET. 2019

Resolución Directoral

expediente técnico para la ejecución de la obra, por lo cual da conformidad a su contenido; recomendando se emita la Resolución Directoral para la aprobación del expediente técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2412318, con la finalidad de iniciar la ejecución de obra materia del Contrato N° 42-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, a través del Informe N° 428-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, solicita la aprobación del expediente técnico “Reparación de buzones, conexión domiciliar de agua potable y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) EPS Sedachimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, indicando que el referido expediente técnico y el Informe N° 5860-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, cuentan con su conformidad;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Informe N° 428-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 586-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico “Reparación de buzones, conexión domiciliar de agua potable y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) EPS Sedachimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2412318;

Con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de “Reparación de buzones, conexión domiciliar de agua potable y conexión domiciliar de alcantarillado; en el (la) EPS Sedachimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2412318, con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 147,138 68 (Ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 68/100 Soles), autorizando las partidas de las que se prescindirá, detalladas en el Informe N° 586-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Sosaya Vargas
SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

12 SET. 2013.



Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.



Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Santa (conformado por GSC Ingenieros Contratistas Generales S.A.C y Black Star S.A.C), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 42-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese

José M. Kobashikawa Maekawa
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento